



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2019-01361-00

Teniendo en cuenta que el demandado fue notificado por aviso (fl.12-26 Cd.1), quien dentro del término de traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito, el Despacho procederá a continuar con el trámite ejecutivo, ordenado seguir con la ejecución.

Se tiene que con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó pagaré, documento que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos-valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que establece el artículo 709 ibidem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del C.G.P., habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

El Juzgado **OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que ulterior llegaren a serlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., imputándose en debida forma los pagos y/o abonos que se hayan efectuado a la obligación, en la forma prevista en el artículo 1653 del C.C.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual el secretario en la respectiva liquidación incluirá la suma de \$ 190.000 m/cte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día **4 SET. 2020**

Por anotación en estado N° **057** de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario